



CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“ASSOCIATION DISPUTE RESOLUTION PERÚ” ADR - PERÚ

“Las partes acuerdan que las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, se resolverán mediante la Conciliación Extrajudicial, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación “ADR-PERU”, a cuyas normas, administración y decisión se someten incondicionalmente”.

PERÚ

